



- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece “*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona*”.
- III. En razón a lo procedente, se realizaron las gestiones internas con la Directora Ad-Honorem de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0036-2024. En donde se nos pide: Documento Certificado de las calderas inscritas para las diferentes dependencias que tiene la Sociedad Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., con el detalle del establecimiento en su respectiva ubicación y si estas se encuentran en funcionamiento o en desuso*”.
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita considera procedente conceder acceso a la información al solicitante ya que el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, es persona autorizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña; para requerir información referente a la empresa antes mencionada y de conformidad al **artículo treinta y seis literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública** “*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona*”. En atención a ello, cabe mencionar que la petición del aludido solicitante se encuentra tipificado en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por medio escrito la información en su calidad de parte involucrada de la empresa, siendo procedente



proporcionar la información de conformidad al **artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual regula lo siguiente *“Tratándose de los literales a, b y c, los entes obligados deberán entregar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente; o bien, le comunicarán por escrito que ese registro o sistema de datos personales no contiene los requeridos por el solicitante”*; la información requerida se envía en digital al correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a certificación extendida por la Directora Ad-Honorem de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual comprende de 3 folios útiles.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad persona autorizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña y ser parte involucrada de la empresa en comento y habiendo cancelado el costo de la reproducción y certificación de conformidad al Decreto o Acuerdo Ejecutivo N° 370 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de El Salvador con fecha de 21 de marzo de 2023; lo concerniente a: *“Documento Certificado de las calderas inscritas para las diferentes dependencias que tiene la Sociedad Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., con el detalle del establecimiento en su respectiva ubicación y si estas se encuentran en funcionamiento o en desuso”*; de conformidad a Certificación extendida por la Directora General Ad-Honorem de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFIQUESE. Y.G.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II,*





*Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv), a las once horas con veinte minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.*

**NOTA: Se hace el envío en digital de la Certificación requerida, lo cual también se pone a disposición en su formato en físico para que pueda ser retirado cuando se estime conveniente.**

